



## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

### **ACUERDO GENERAL CONJUNTO 01/2017**

Las suscritas licenciadas **Anisol Suárez Jener** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, Encargadas del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente; en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

### **C E R T I F I C A N:**

Que en la Primera Sesión Extraordinaria Conjunta de diez de mayo del año dos mil diecisiete, atento a lo previsto por los artículos 4, 10, 16, 94 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo general 01/2017, del tenor siguiente:

***“...ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/2017 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL “MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTARIAS PARA LA***

**CONSIDERANDO:**

*I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55 y 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Poder Judicial del Estado cuenta con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, como órganos máximos para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los lineamientos previstos en la referida Constitución.- - - - -*

*II. Que de conformidad con los artículos 4, 16 fracción XXIX, 97 fracción XXXII de su ley orgánica, el Poder Judicial del Estado tiene plena autonomía para el ejercicio de las funciones y atribuciones, así como para, crear los Comités en materia de Obra Pública; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con las mismas, y establecer la normatividad y lineamientos inherentes a su integración y funcionamiento.- - - - -*

*III. Que mediante Acuerdo número 6150 Suplemento 7710 D, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 27 de Julio de 2016, el Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP) en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y 5 fracciones I y IV, del Reglamento interior del Comité Intersecretarial consultivo de la obra pública, aprobó la modificación de los montos máximos de procedimientos de contratación para la ejecución de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como su actualización periódica y ajuste con base en una sobre tasa, en los términos siguientes:- - - - -*

<b>Modalidad:</b>	<b>Obra Pública:</b>	<b>Servicios Relacionados con las Mismas:</b>
Licitación Pública	Mayor a \$9'464,107.33	Mayor a \$4'732,053.66
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$1'892,821.47 Hasta \$9'464,107.33	Mayor a \$946,410.73 Hasta \$4'732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$1'892,821.47	Hasta \$946,410.73

**IV.** El comité intersecretarial consultivo de la obra pública (CICOP) determinó la modificación de los montos máximos de procedimientos de contratación para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como su actualización periódica y ajuste con base en una sobre tasa; atendiendo a la situación que desde 1999 dichos montos no habían sufrido cambios, y al no haber sido actualizados no reflejaban la realidad económica actual de la Obra Pública en el país y su objetivo original se vio opacado por su anacronismo, y con el fin de cumplir con el mandato constitucional, de administrar los recursos de manera eficiente, eficaz, con economía, transparencia, y honradez, por lo que los ajusta a la realidad económica actual.-----

**V.** Que el “Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Judicial del Estado de Tabasco”, en vigor, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de mayo de 2010, establece la normatividad de las adquisiciones y obras públicas y los montos que se podrán ejercer a través de los diferentes procedimientos de contratación. -----

**VI.** Que el citado Manual, en sus artículos 25, 26 y 27, de manera expresa dispone: -----

“...**Artículo 25.-** Conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3 y el 164 fracción II, de la Ley Orgánica de éste Poder judicial y en plena concordancia a lo que establece el último párrafo del artículo 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y, para que esta institución esté en posibilidad de cumplir con la administración de justicia, requiere contar con la infraestructura física necesaria en cuanto a construcción, mantenimiento y conservación de inmuebles, aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.

Para los efectos del presente Manual, en lo concerniente a obra pública y servicios relacionados con la misma, se estará a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley que rige esta materia.

**Artículo 26.-** Para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la institución se apegará a lo dispuesto en los artículos 22 y 30 de la Ley de Obras.

**Artículo 27.-** Con las facultades que señala el artículo 163 bis 3, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los montos que se podrán ejercer a través de los diferentes procedimientos de contratación establecidos en la referida Ley de Obras serán los siguientes:

<b>Obra Pública</b>	
I. Licitación Pública	Mayor a \$2'500,000.00
II. Invitación a cuando menos cinco personas	Mayor a \$500,000.00 y hasta \$2'500,000.00

III. Adjudicación directa	Hasta \$500,000.00

<b>Servicios relacionados con las mismas</b>	
I. Licitación Pública	Mayor a \$1,250,000.00
II. Invitación a cuando menos cinco personas	Mayor a \$250,000.00 y hasta \$1,250,000.00
III. Adjudicación directa	Hasta \$250,000.00

Dichos montos podrán ser actualizados anualmente durante la primera sesión del Comité de Control y Seguimiento de Obra, previa autorización de los Plenos...”.

Preceptos de los que se desprende, que para que la institución esté en posibilidad de cumplir con la administración de justicia, se requiere contar con la infraestructura física necesaria en cuanto a construcción, mantenimiento y conservación de inmuebles, los cuales se materializan mediante la celebración de contratos de obra pública, por los montos autorizados en el manual en cita. Dichos montos podrán ser actualizados anualmente durante la primera sesión del Comité de Control y Seguimiento de Obra del ejercicio que corresponda, previa autorización de los Plenos del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----

**VII.** Por lo anterior, considerando que los montos establecidos por las diversas modalidades de contratación en materia de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas, concernientes al Poder Judicial no han sufrido cambios, y al no estar actualizados, ello ocasiona que no reflejen la realidad económica actual de la Obra Pública en el país, es por ello que con el fin de cumplir con el mandato constitucional de administrar los recursos de manera eficiente, eficaz, con economía, transparencia y honradez, se hace necesario la modificación de los montos para homologarlos a los aprobados en el Acuerdo número 6150 Suplemento 7710 D, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 27 de Julio de 2016, aprobado por el Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP), por lo que se estima necesario, modificar el transcrito artículo 27 del “Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Judicial del Estado de Tabasco”, para quedar como sigue: -----

<b>Modalidad:</b>	<b>Obra Pública:</b>	<b>Servicios Relacionados con las Mismas:</b>
Licitación Pública	Mayor a \$9'464,107.33	Mayor a \$4'732,053.66
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$1'892,821.47 Hasta \$9'464,107.33	Mayor a \$946,410.73 Hasta \$4'732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$1'892,821.47	Hasta \$946,410.73

Por todo lo anterior, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emiten el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO 01/2017:**

**ÚNICO.** Por las razones contenidas en la parte considerativa de este Acuerdo, se modifica el artículo 27 del "Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Judicial del Estado de Tabasco", publicado el 19 de mayo de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, con relación a los montos que se podrán ejercer a través de los diferentes procedimientos de contratación establecidos en la referida Ley de Obras, para quedar de la forma siguiente: - - - - -

<b>Modalidad</b>	<b>Obra Pública</b>	<b>Servicios Relacionados con las Mismas</b>
Licitación Pública	Mayor a \$9'464,107.33	Mayor a \$4'732,053.66
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$1'892,821.47 Hasta \$9'464,107.33	Mayor a \$946,410.73 Hasta \$4'732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$1'892,821.47	Hasta \$946,410.73

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. - - - - -

**SEGUNDO.** Gírense los oficios respectivos a las áreas correspondientes de este Tribunal para los trámites administrativos que correspondan. - - - - -

**TERCERO.** En su oportunidad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los medios electrónicos de este Poder Judicial...". - - - - -

EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS LICENCIADOS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, DORILIÁN MOSCOSO LÓPEZ, ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ, GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ, EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ, ROBERTO MATEOS LOYO, ISABEL MARÍA COLOMÉ MARÍN, LORENA CONCEPCIÓN GÓMEZ GONZÁLEZ, GONZALO MONTEJO ARIAS, MARIO DÍAZ LÓPEZ, LORENZO JUSTINIANO TRACONIS CHACÓN, FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ, LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ, ADELAIDO RICÁRDEZ OYOSA, ENRIQUE MORALES CABRERA, SAMUEL RAMOS TORRES, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS Y CON LA ASISTENCIA DE LAS LICENCIADAS ANISOL SUÁREZ JENER Y ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LO QUE CERTIFICAMOS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.